



AYUNTAMIENTOS

BECERREÁ

Anuncio

EDICTO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 30/08/2024, se prestó aprobación inicial al padrón correspondiente al mes de febrero del 2024 del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago del precio público, que disponen de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación contra los mismos.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 253.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante la Xunta de Gobierno Local en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Reglamento general de recaudación (R.D. 939/2005), de 29 de julio, se fija como plazo de ingreso, en período voluntario, hasta el 05/11/2024. Para el cobro de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas.

Para el resto de los contribuyentes, los recibos les serán enviados a la dirección declarada del sujeto pasivo por correo común para que puedan efectuar el pago en cualquier oficina de Abanca. En el caso de no recibirlos, obligado al pago deberá personarse en las oficinas municipales para obtener un duplicado ya que la su no recepción en el domicilio no exonera del deber de pago ni impide la utilización de la vía de apremio.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de constricción; de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de dicha Ley, se procederá a su recaudación por la vía administrativa de constricción, según el preceptuado en el Reglamento General de Recaudación. El recargo será del 5 por 100 cuando la deuda no ingresada en período voluntario se satisfaga en su totalidad antes de la notificación al deudor de la providencia de apremio, de acuerdo con el previsto en el artículo 28.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, para lo cual deberán acudir a las oficinas municipales para el sellado de los correspondientes recibos.

A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la indicada Ley General Tributaria.

Becerreá, 2 de septiembre de 2024.- El Alcalde, Manuel Martínez Núñez.

Anuncio

EDICTO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 30/08/2024, se prestó aprobación inicial al padrón correspondiente al mes de Mayo de 2024 de la tasa por la prestación del servicio de Guardería Infantil.

Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago de la tasa, que disponen de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación contra los mismos.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 253.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Reglamento general de recaudación (R.D. 939/2005), de 29 de julio, se fija como plazo de ingreso, en período voluntario, hasta el 05/11/2024. Para el cobro de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas.

Para el resto de los contribuyentes, los recibos les serán enviados a la dirección declarada del sujeto pasivo por correo común para que puedan efectuar el pago en cualquier oficina de Abanca. En el caso de no recibirlos, obligado al pago deberá personarse en las oficinas municipales para obtener un duplicado ya que la no recepción en el domicilio no exonera del deber de pago ni impide la utilización de la vía de apremio.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de constricción; de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de dicha Ley, se procederá a su recaudación por la vía administrativa de constricción, según el preceptuado en el Reglamento General de Recaudación. El recargo será del 5 por 100 cuando la deuda no ingresada en período voluntario se satisfaga en su totalidad antes de la notificación al deudor de la providencia de apremio, de acuerdo con el previsto en el artículo 28.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, para lo cual deberán acudir a las oficinas municipales para el sellado de los correspondientes recibos.

A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la indicada Ley General Tributaria.

Becerreá, 2 de septiembre de 2024.- El Alcalde, Manuel Martínez Núñez.

R. 2640

BURELA

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 61.3 de la Ley 5/97, de 22 de julio de Administración Local de Galicia, artículos 43 y 44 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y con el previsto en los artículos 58.1 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, de Registro Civil y 51 del Código Civil, se publica que por la Alcaldía del Ayuntamiento de Burela en fecha 21 de agosto de 2024 adoptó Decreto que dice:

PRIMERO.- Delegar en la Concejala de Cultura Lina Gómez Pardo la competencia para la autorización del matrimonio civil entre Javier Rodríguez Gómez y Laura García Fernández, que se celebrará el día veinticuatro de agosto del dos mil veinticuatro, a las 13:30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Burela..

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución al Pleno Corporativo en la primera sesión común que celebre.

Burela, 5 de septiembre de 2024.- La Alcaldesa, María del Carmen López Moreno.

R. 2641

Anuncio

MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ MORENO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BURELA

En virtud del dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF).

Resultando que el artículo 47 del ROF, prevé que corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Resultando que lo citado artículo establece que en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quién corresponda, sin expresa delegación que reunirá los requisitos del artículo 44.1 y 44.2

Resultando que el artículo 44.1 y 44.2 del ROF indica que las delegaciones serán realizadas mediante Decreto de la Alcaldía que contendrá como mínimo el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas del ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en el ROF, y que la delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente a su fecha, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Resultando que esta Alcaldesa se va a encontrar ausente, por vacaciones, desde el día 28 de agosto hasta el día 4 de septiembre de 2024, ambos incluidos, el que le impide poder realizar sus atribuciones en el período referido.

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar la totalidad de las funciones de esta Alcaldía en el Primero Teniente de Alcaldesa, Mario Pillado Mon , desde 28 de agosto hasta 4 de septiembre de 2024, ambos incluidos. Esta delegación surtirá efectos desde su firma y en la fecha indicada.

SEGUNDO.- De la presente resolución se dará traslado al Primero Teniente de Alcaldesa y será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

TERCERO.- De esta Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Burela, 5 de septiembre de 2024.- La Alcaldesa, María del Carmen López Moreno.

R. 2642

AS NOGAIS

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 61.3 de la Ley 5/97, de 22 de julio de Administración Local de Galicia, artículos 43 y 44 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre por lo que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y con el previsto en el artículo 51.1 del Código Civil, se publica que por la Alcaldía del Ayuntamiento de As Nogais en fecha 5 de septiembre de 2024 adoptó Decreto que dice: Delegar en el concejal don Fernando Rodríguez González la celebración del matrimonio entre don Marcos Alba González, titular del DNI número ***7341** y doña Vanesa Díaz López, titular del DNI número ***7834**, a celebrar el día 7 de septiembre de 2024 en esta Casa Consistorial del Ayuntamiento de As Nogais. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento del previsto en el artículo 44.2° del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre.

As Nogais, 5 de septiembre de 2024.- El Alcalde, Jesús Manuel Núñez Díaz.

R. 2643

RIBADEO

Anuncio

PRECIO PÚBLICO FIESTA DEL JUBILADO

Con fecha 27/08/2024, según la posibilidad prevista en el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ribadeo adoptó acuerdo de fijación de precio público concreto, en desarrollo de la ORDENANZA P3 POR EL PRECIO PÚBLICO POR La VENTA DE LIBROS, PUBLICACIONES, MATERIAL PROMOCIONAL Y POR La REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, JORNADAS, SEMINARIOS, CURSOS O SIMILARES, de acuerdo con el siguiente.

Precio Público celebración Fiesta del Jubilado.....15,00 €

Segundo. *Publicar el presente acuerdo y el importe de los precios públicos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablero de edictos del ayuntamiento, entrando en vigor a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la publicación en el BOP.»*

Contra el acuerdo de aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio, de conformidad con el dispuesto en el art. 10 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo esto sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente

Ribadeo, 4 de septiembre de 2024.- El alcalde, Daniel Vega Pérez.

R. 2644

SARRIA

Anuncio

A los efectos del dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales a lo que se remite el artículo 177.2 de la misma ley, y en el art. 20.1 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, se hace público para general conocimiento que el acuerdo inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión común celebrada el 27 de junio de 2024 de aprobación de los expedientes de modificación de créditos de crédito extraordinario CE 1/2024 Residencia y suplementos de crédito SC 1/2024 Residencia. SC 2/2024 Residencia SC 3/2024 Residencia de la Residencia de Ancianos “Nuestra Sra. De él Carmen” y los expedientes de crédito extraordinario CE 1/2024 y suplementos de crédito SC 1/2024, SC 2/2024 y SC 3/2024 del Ayuntamiento de Sarria, queda elevado a definitivo al no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición al público, quedando después de dichos expedientes, el resumen por capítulos de los presupuestos para 2024, de la siguiente forma:

Ayuntamiento

Estado de Ingresos

Cap. 1 Impuestos directos	4.395.000,00 €
Cap. 2 Impuestos indirectos	342.664,61 €
Cap. 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.604.500,00 €
Cap. 4 Transferencias corrientes	5.903.606,24 €
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	400,00 €
Cap. 7 Transferencias de capital	889.015,95 €
Cap. 8 Activos financieros	2.922.782,13 €
Cap. 9 Pasivos financieros	615.309,22 €
TOTAL	18.673.278,15 €

Estado de Gastos

Cap. 1 Gastos de personal	5.976.087,04 €
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	9.079.178,63 €
Cap. 3 Gastos financieros	124.797,92 €

Cap. 4	Transferencias corrientes	486.309,04 €
Cap. 5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	4.754,85 €
Cap. 6	Inversiones reales	2.684.354,22 €
Cap. 7	Transferencias de capital	20.718,66 €
Cap. 8	Activos financieros	9.000,00 €
Cap. 9	Pasivos financieros	288.077,79 €
	TOTAL	18.673.278,15 €

Residencia

Estado de Ingresos

Cap. 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.820.182,73 €
Cap. 8	Activos financieros	87.088,95 €
	TOTAL	1.907.271,68 €

Estado de Gastos

Cap. 1	Gastos de personal	1.425.348,62 €
Cap. 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	467.446,98 €
Cap. 3	Gastos financieros	2.000,00 €
Cap. 5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	1.586,08 €
Cap. 6	Inversiones reales	10.890,00 €
	TOTAL	1.907.271,68 €

Sarria, 4 de septiembre de 2024.- El Alcalde-Presidente, Claudio M. Garrido Martínez.

R. 2645

TRIACASTELA

Anuncio

M. Olga Iglesias Fontal, Alcaldesa del Ayuntamiento de Triacastela, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, expongo:

De conformidad que el dispuesto en el artículo 101.4 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, corresponde al Pleno de los Ayuntamientos la elección del Juez de Paz sustituto. El nombramiento del Juez de Paz sustituto tendrá una vigencia de cuatro años.

En tanto el período de vigencia del nombramiento está próximo a vencer, procede iniciar nuevamente el procedimiento tendente a la selección de Juez de Paz sustituto.

A tal fin, se abre el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación del edicto en el BOP, durante los cuáles cualquier persona interesada podrá presentar ante el Registro General del Ayuntamiento su candidatura al puesto de Juez de Paz sustituto, acompañada de certificación de nacimiento o fotocopia autenticada del DNI, certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes y declaración complementaria a que hace referencia el punto 1.a) del artículo 2 de la Ley 68/80, declaración jurada de no estar incapacitado para el ejercicio de Juez de Paz sustituto, justificación de los méritos que apegue el solicitante.

Los candidatos deberán tener la nacionalidad española, ser mayores de edad, no alcanzar la edad legal y jubilación forzosa y no encontrarse incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que establece el artículo 303 de la ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial.

Triacastela, 4 de septiembre de 2024.- La Alcaldesa, M. Olga Iglesias Fontal

R. 2646